Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9508791

07/201

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 – 3º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

1

NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA MERCANTIL **"TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**.

EN MADRID, mi residencia, a treinta de enero de dos mil quince.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 28033-Madrid, España, Calle Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en 28046-Madrid, España, Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de

Identificación Fiscal número 50804237-C.

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada **"TECPETROL INTERNACIONAL, S.L."** (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1° A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2.581 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja número M-362.494, inscripción 1ª.

El objeto social de la sociedad consta en la escritura de constitución antes citada, y cuya actividad general, según manifiesta el señor compareciente, es la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9508790

TIMBRE DEL ESTADO

07/2014 Segismundo Álvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid -

del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, el día 15 de septiembre de 2010, con el número 7.282 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.——

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 14 de julio de 2014, con el número 2.386 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 30ª..————————————

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta escritura, puesto que están especialmente facultados para que gestionen ante las

autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.————

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.——

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, a cuyo efecto————————————————————

O T O R G A N:————————————————

Que confieren la representación social y dan PODER ESPECIAL a favor de DON **FABIO GAUDELLI**, DON **CRISTIAN YANCHALUIZA** y DOÑA **SILVANA ALVAREZ**, mayores de edad.————————

Para que de forma INDIVIDUAL e indistinta, cualquiera de ellos, ejerciten las siguientes,—

————————FACULTADES:————————

Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CC9508789

07/2014 Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

5

obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecpeservices S.A., sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes

en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

O T O R G A M I E N T O

Así lo otorgan los comparecientes, quienes cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman.

A U T O R I Z A C I O N

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.

b) Que los comparecientes, según intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.

c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado

Notaria 32

Segismundo Alvarez Royo-Villanova

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9508788

07/2014

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

7

de los comparecientes.

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CC, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CC, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL DIA MISMO DE SU OTORGAMIENTO.

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

020349430

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País: España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Segismundo
has been signed by
a été signé par Alvaro Rojo-Villanova

3. **quien actúa en calidad de NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello/timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. **en Madrid** 6. **el día** 02 FEB. 2015
at / à the / le

7. **por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. **bajo el número** 006123
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature
Signatura:

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0204861201

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D 00

FACTURA Nº 002-001-00001082

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 4 foja (s) útil (es).

Quito, 27 OCTO. 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO